



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**

*"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"*

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPM-CH**

Chulucanas, 20 de Julio de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2017

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2017, el Informe N° 00012-2017-CODISEC-CHULUCANAS-ST, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC – Chulucanas, el Informe N° 0000345-2017-GAJ/MPM-CH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, el artículo 41°, del mismo cuerpo legal establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, según la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de Seguridad Ciudadana, precisa que ésta es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

*"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"*

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

Que, dentro de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: tenemos a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 30° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene entre otras, las siguientes funciones: **Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.**

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo citado respecto a la formulación, y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales, a letra señala:

*"Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34<sup>1</sup>, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial.*

*Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros.*

**Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales".** (El resaltado es agregado).

Que, mediante Directiva N° 001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", prescribe que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberán ser ratificados por los (...) y por los concejos provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo al estipulado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

<sup>1</sup> Artículo 33.- Órganos de ejecución en el ámbito nacional

Son órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional los siguientes:

a. El Ministerio del Interior, en ejercicio de sus competencias y atribuciones.

c. La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, institución que, en su condición de fuerza pública, cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, así como el normal desarrollo de sus actividades.

d. Otras dependencias de seguridad ciudadana de las entidades nacionales que integran el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), encargadas de proponer, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad ciudadana en las áreas específicas de su competencia.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

*“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”*

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Que, en atención a la **META 05: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, corresponde hacer mención a la normativa sobre la materia.

Que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias<sup>2</sup> e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

Que, el PI es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, cuyos objetivos son:

1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Prevenir riesgos de desastres.

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 394-2016-EF**, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente.

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2017-EF-50.01**, se aprueban **INSTRUCTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017**, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; dentro de la cual tenemos la **META 05: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030**.

Que, en el artículo 4, del instructivo de la **META 05: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030**, señala que el responsable de la Implementación de Asistencia Técnica Para el cumplimiento de la META 05, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER), a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC).

Que, la meta “Formulación y Ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030”, busca alcanzar los siguientes objetivos<sup>3</sup>:

<sup>2</sup> Decreto de Urgencia N° 119-2009, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. – FUENTE: <https://www.mef.gob.pe/en/modernizacion-e-incentivos-para-gobiernos-locales-y-regionales/plan-de-incentivos-municipales-a-la-mejora-de-la-gestion-y-modernizacion-municipal>

<sup>3</sup>GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 05 “FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030”.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

1. Que las municipalidades cumplan su rol ante su comunidad y el SINASEC.
2. Que las municipalidades desarrollen acciones de impacto en favor de la comunidad, para contrarrestar la inseguridad ciudadana en cada jurisdicción municipal.
3. Que las actividades a desarrollar en materia de seguridad ciudadana se encuentren debidamente articuladas al Programa Presupuestal 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana.

Que, el Objeto de la **GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 05 “FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030”**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - MINISTERIO DEL INTERIOR, cuyo objeto es establecer las pautas y los procedimientos que deben desarrollar las municipalidades de ciudades principales tipo “B”, para la correcta ejecución, cumplimiento y evaluación de la meta **05 “Formulación y ejecución de actividades del plan local de seguridad ciudadana articulado al programa presupuestal 0030”**, en adelante META 05, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Que, dentro del marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, se han dictado directrices a seguir por parte de las Municipalidades para el cumplimiento de metas, para el presente año, siendo que dentro del **INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017**, específicamente de la **META 05: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030**, en el artículo 4°, señala quien es el responsable de la Implementación de Asistencia Técnica para el cumplimiento de la mencionada meta, siendo que, la **entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC).

Que, dentro de la **GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 05 “FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030**, elaborada por el Equipo técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, precisa que dicha dirección, es la Entidad responsable del proceso de evaluación, quien revisará la información recibida e informará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas cuáles fueron las municipalidades que cumplieron la meta.

Que, dentro de la mencionada Guía se han establecido los pasos para el desarrollo de las actividades a ser ejecutadas, así dentro del paso 01, del literal a), se señala lo siguiente:

#### **Paso 04**

Culminado el proceso de la actualización y articulación del PLSC – 2017 con el presupuesto asignado en los productos del PP 0030, la municipalidad participante de la meta, solicitará en sesión de CODISEC la aprobación de la actualización del PLSC - 2017, dejando constancia con el acta respectiva, firmada como mínimo por la mayoría de sus miembros.

Que, dentro del **Paso 06**, de la Guía en mención, precisa que: *Una vez aprobada la actualización del PLSC – 2017, y presentada ante la instancia superior, para efectos de cumplir esta actividad, la municipalidad debe presentar ante la DGSC-MININTER, mediante oficio adjuntando entre otro lo siguiente:* 1) Copia del PLSC-2017 debidamente actualizado, además podrá presentarlo en versión digital (escaneado en formato PDF), debiendo apreciarse en el escaneo y copia física el foliado de páginas, vistos de las autoridades que lo aprobaron, firmas y sellos correspondientes; (...) 6) **Copia del Acuerdo de Consejo y la Ordenanza Municipal mediante la cual el PLSC-2017 es ratificado por el Concejo Municipal respectivo.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

*"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"*

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), Artículo 20º numeral 4) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por UNANIMIDAD **ACORDÓ** aprobar la siguiente norma autoritativa.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO Y ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO Y ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en Sesión de fecha 14 de marzo del 2017, según Acta que se adjunta y anexo que forma parte de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODFISEC, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para conocimiento y fines.

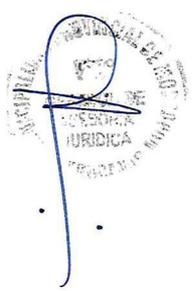
**ARTICULO TERCERO:** COMUNICAR a las instancias pertinentes la presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

**ARTÍCULO QUINTO:** DESE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, para conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS  
-----  
M<sup>o</sup>. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL